

## APUNTES SOBRE LA FORMACIÓN DEL CONCEPTO DE ESTADO

Diego VALADÉS

A la memoria de don Emilio O. Rabasa, mexicano ilustre y maestro de muchas generaciones.

SUMARIO: I. *Teoría del Estado y ciencia política*. II. *La voz “Estado” en la Edad Media*. III. *La voz “Estado” en la obra de Maquiavelo*. IV. *Etimología de la voz “Estado”*. V. *Conclusión*.

### I. TEORÍA DEL ESTADO Y CIENCIA POLÍTICA

El fenómeno del poder político ha atraído a las mentes más lúcidas en la historia de la cultura. No es un tema reservado a los versados en filosofía, derecho, política, sociología o economía; también psicólogos, científicos, artistas plásticos, narradores, poetas, compositores, dramaturgos y cineastas se han ocupado de las diversas expresiones del poder político organizado. A lo largo de los milenios, desde la invención de la escritura, las referencias al poder político han sido abundantes y permanentes. Esto hace que ocuparse del tema resulte una empresa de extraordinaria complejidad. Destacar lo más relevante de cuanto se ha dicho, sistematizarlo y proponer nuevas formas de entendimiento acerca del poder político organizado, es una tarea de magnas proporciones, que corresponde a la teoría del Estado.

\* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

En términos generales, una teoría es un conjunto de conceptos y observaciones cuya sistematización permite explicar un fenómeno. En cuanto al Estado, las primeras y también las más importantes aportaciones a la teoría del Estado se registran en Alemania. Frente a la formidable tradición germana,<sup>1</sup> que ha tenido un significativo impacto en España, Italia, Portugal y en América Latina, se presentan las corrientes doctrinarias británica, francesa, y estadounidense que se inclina por estudiar los procesos del poder desde la perspectiva de la ciencia política.

A pesar del esfuerzo representado por el dualismo de G. Jellinek, en el sentido de compatibilizar los enfoques jurídico y social del Estado, la teoría del Estado de cuño germano ha seguido siendo considerada como una disciplina más interesada en el aspecto normativo que en el político y social del Estado. Esto explicaría que una parte de los estudios sobre el poder, orientados por esta tendencia, se haya inclinado al análisis constitucional y haya nutrido la teoría de la Constitución. Ni siquiera algunos autores alemanes que trabajaron ciencia política en Estados Unidos pudieron sustraerse a esa percepción generalizada, una especie de prejuicio. Por ejemplo, Karl Loewenstein, discípulo directo de Max Weber, publicó en Estados Unidos su obra medular: *Political power and the governmental process*, en 1957. Siete años más tarde fue traducida al español, como *Teoría de la Constitución*. En su contexto cultural, ambos títulos son correctos, pero el problema es que la aparente dicotomía ha dado lugar a que en los estudios de teoría del Estado no se consideren, por lo general, los aportes de la ciencia política francesa, inglesa y estadounidense.

Esa omisión se explica porque, así como a la teoría del Estado se le considera, sin razón en la mayor parte de los casos de Jellinek a la fecha, como una ciencia formalista, a la ciencia política se le ve como lo opuesto, aunque también sin justificación. En este sentido, es posible mencionar la monumental contribución de George Bourdeau, *Traité de science politique*, o las obras de Hermann Finer (*Theory and practice of modern government*), en Gran Bretaña, que representa en esta materia una anticipación de la teoría crítica, y de Carl J. Friedrich (*Constitutional government and democracy*), en Estados Unidos, por sólo señalar unos ejemplos. En la doctrina francesa se aprecia una frontera menos definida,

<sup>1</sup> Que incluye las aportaciones de J. K. Bluntschli, P. Häberle, J. Habermas, F. Hegel, H. Heller, G. Jellinek, I. Kant, H. Kelsen, M. Kriele, P. Laband, N. Luhmann, R. Von Mohl, D. Nohlen, C. Offe, C. Schmitt, M. Weber, R. Zippelius, por ejemplo.

porque si bien unos se inclinan por la ciencia política, otros lo hacen por las instituciones constitucionales y también se registra ahí una vigorosa formulación de la teoría del Estado, como la hecha por Raymond Carré de Malberg, con fuerte influencia germana.

En cuanto a la prelación cronológica entre teoría del Estado y ciencia política, el tema es opinable. Si bien la voz *Staatslehre* (teoría del Estado), se ha identificado en documentos germanos del siglo XVIII, el concepto de *ciencia política* aparece en inglés (y en latín), desde el siglo XVII. La expresión literal de Hobbes es: “Scio Aristotem, libro primo Politicorum, tanquam fundamentum totius scientiae politicae affirmare...” (sé que Aristóteles establece en el libro primero de *Política* que el fundamento de toda ciencia política...).<sup>2</sup>

## II. LA VOZ “ESTADO” EN LA EDAD MEDIA

Si nos detenemos sólo en el origen de la voz *Estado* en su sentido moderno, encontraremos que se perfila desde la Edad Media, y corresponde a Maquiavelo haberlo introducido al lenguaje jurídico y político moderno. Es razonable suponer que Maquiavelo no haya inventado un neologismo, sino que adoptara una expresión que ya comenzaba a tener sentido en su tiempo, y que cuando se refirió al *Estado* fue porque se trataba de un término que debió estar más o menos establecido entre la clase ilustrada.

En España, por ejemplo, desde las *Siete Partidas* de Alfonso el Sabio, se recoge la expresión *estado*, aludiendo al eclesiástico, al nobiliario y al llano.<sup>3</sup> Sin embargo, todo indica que la primera connotación política de la palabra *estado* surge en la Francia medieval. La expresión *États généraux* (Estados generales) apareció en 1302, pero es muy probable que antes de su formalización ya tuviera un uso corriente.

Ulpiano, además de eminente jurista, fue un descollante funcionario romano en el periodo imperial que sirvió a la familia de los severos. Colaboró con Septimio Severo y con Caracalla, fue exiliado por Heliogábalo, y al final de su vida alcanzó su más elevado cargo con Alejandro Severo. Es posible que con relación a este emperador haya acuñado el

<sup>2</sup> *De Cive*, t. III, p. 13. La primera edición, en latín, es de 1642; la primera edición en inglés, aprobada por Hobbes, es de 1651.

<sup>3</sup> I, i; II, xxi.

principio *princeps legibus solutus est*, que figura en sus comentarios *Ad legem Iuliam et Papiam*.<sup>4</sup> La tesis de que un monarca no está sujeto a las leyes fue recuperada en la Edad Media para fundamentar la superioridad monárquica frente al papado, a pesar de que el pensamiento ético-jurídico cristiano adoptó la tradición estoica relativa a la primacía de la ley sobre la voluntad del gobernante.

Dos siglos después de Ulpiano, san Ambrosio escribía: “lo que has prescrito para los otros, lo has prescrito para ti; el emperador expide las leyes y debe ser el primero en respetarlas”.<sup>5</sup> Este debate acerca de la primacía de los órdenes jurídico o político se prolongó durante la Edad Media, escindiendo, en su fase más avanzada, las opiniones de los juristas que postulaban la supremacía papal o la monárquica.

En ese contexto, y de manera inadvertida en cuanto a sus consecuencias, el papa Inocencio III, hábil político y jurista, formuló una interpretación que a la postre resultaría adversa a los intereses pontificios. En su carta decretal *Per venerabilem*, de 1202, estableció que en materia temporal el rey de Francia no estaba obligado a la subordinación ante otra autoridad.<sup>6</sup> Este criterio atendía a la conveniencia política de apoyar la posición del monarca francés en sus disputas con el emperador Felipe de Suabia, pero cien años más tarde otro rey francés aplicaría esos argumentos contra el papado mismo.<sup>7</sup>

La cuestión que dio origen a la integración de los *estados generales* en 1302 estaba relacionada con un asunto central para la vida del Estado moderno: su capacidad tributaria. La función coactiva del poder tiene como base las facultades de exacción fiscal y de resolución de conflictos. En buena medida la guerra, interior y exterior, tuvo como eje reivindicaciones de espacios territoriales, y por lo mismo hubo un ingrediente dominante que consistía en la facultad de imponer tributos sobre una determinada demarcación geográfica. En cuanto a la facultad de dirimir

<sup>4</sup> *Digesto*, I, iii, 31.

<sup>5</sup> Citado por Pennington, Kenneth, *The Prince and the Law. 1200-1600*, Los Ángeles, University of California Press, 1993, p. 79.

<sup>6</sup> Véase Pennington, Kenneth, “Politics in Western Jurisprudence”, en Padovani, Andrea y Stein, Peter G. (eds.), *A Treatise of Legal Philosophy and General Jurisprudence*, Dordrecht, Springer, 2007, vol. 7, pp. 157-211.

<sup>7</sup> Véanse Lorz, Joseph, *Historia de la Iglesia*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1962, pp. 306 y ss., y Ranke, Leopold von, *Historia de los papas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943, pp. 32 y ss.

conflictos, sólo se explica en tanto que el poder político cuente con la posibilidad de aplicar sanciones.

Si bien la punición de conductas guardaba relación con el mantenimiento de las lealtades o adhesiones a los titulares del poder y con la preservación de un orden de convivencia, la recaudación ha sido siempre un aspecto central para que los depositarios del poder dispongan de los recursos necesarios para llevar a cabo acciones coactivas. En esos términos, la imposición tributaria es una de las funciones primarias de todas las formas conocidas del poder político.

Por largo tiempo, durante la Edad Media coexistieron dos órdenes de facultades tributarias: el eclesiástico y el territorial, que a su vez podía tener diversos titulares, conforme a la compleja estructura feudal que se fue desarrollando en el acomodo piramidal del poder. Lo substancial consistía en que esos dos órdenes estaban representados por un poder espiritual concentrado en una persona y por un conjunto de poderes temporales atomizados y con muy distinto peso militar, económico y político.

La crisis que llevó en 1302 a la convocatoria a los *estados generales*, por el rey Felipe IV de Francia, resultó de que el monarca francés impidió que el Papa, en ese momento Bonifacio VIII, impusiera tributos a los habitantes del reino. En otras palabras, se inscribía en el proceso de secularización del poder político. De ahí la importancia que adquiere el hecho de que, al comenzar ese itinerario secularizador, se empleara la palabra *estado*.

En 1296, Felipe IV había prohibido la salida del territorio francés, de metales, moneda acuñada y letras de cambio, como respuesta a la bula *Clericis laicos*,<sup>8</sup> que se oponía a la tendencia “de un hórrido abuso del poder secular”, como resultado del legado de “la Antigüedad que enseña cómo los laicos son hostiles a los clérigos”, y que anunciaba la aplicación de la excomunión a quienes impusieran tributos sobre los bienes eclesiásticos. El conflicto entre el papado y el monarca se acentuó, y por esta razón en 1302 Felipe IV decidió convocar, por primera vez, una asamblea de los tres estados, para fijar la política fiscal del reino.

### III. LA VOZ “ESTADO” EN LA OBRA DE MAQUIAVELO

Se puede considerar, por ende, que la voz renacentista es un calco de la que en forma incipiente comenzó a utilizarse desde el siglo XIII, y que

<sup>8</sup> Febrero 25 de 1296.

encontró pronta acogida en los reinos de España, Francia, Inglaterra y Portugal a lo largo del siglo XIV. Ahora bien, ¿por qué razón Maquiavelo adoptó la voz *estado*? Debe tenerse presente que si la empleó, fue porque tenía un sentido específico en su época; tal vez no era un vocablo de uso muy extendido, pero sí propio del público al que Maquiavelo se dirigía; uno de sus interlocutores habituales fue Guicciardini.

Francesco Guicciardini utilizó con frecuencia la voz *estado* desde sus primeros escritos. En 1509 escribió su *Memorie di famiglia* y en 1512 su célebre *Discurso de Logroño*, publicado en 1528. Empleó con frecuencia la voz *stato*, desde 1509, para aludir al Estado de Venecia, al estado de Milán, al estado de Florencia, al estado de Génova, así como hizo referencias a los *estados anticuados*.

Maquiavelo, por su parte, trabajó de manera simultánea, a partir de 1513, sus dos libros capitales: *El príncipe* y *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Ambas obras fueron de publicación póstuma, precediendo los *Discursos* (1531) al *Príncipe* (1532).<sup>9</sup>

Por lo demás, aunque las obras de Maquiavelo donde se suele localizar su creación del concepto de Estado moderno son *El príncipe*, redactado el primero en 1513,<sup>10</sup> y *Discurso sobre la primera década de Tito Livio*, iniciado en ese mismo año, la voz *estado* aparece ya en textos suyos anteriores. La utiliza, por ejemplo, en una carta enviada a Francesco Tosinghi, en junio de 1499, y en los informes que ese mismo año remite a la *Signoria*,<sup>11</sup> así como en su primera obra impresa, *Deccenali* (1504) y en la *Naturaleza del hombre florentino* (circa 1506).<sup>12</sup> Luego se registra en el escrito “A los Palleschi”<sup>13</sup> (1512), redactado mientras era secretario de la República de Florencia. La emplea en *La mandrágora* (1518),<sup>14</sup> lo que indica que el público general conocía su significado, en *La vida de*

<sup>9</sup> De ahí que algunos autores sugieran que *Discursos* debe ser estudiada antes que *El príncipe*. Véase Pocock, J. G. A., *The Machiavellian Moment*, Nueva York, Princeton University Press, 1975, p. 183.

<sup>10</sup> Si bien esta obra fue editada después de la muerte de Maquiavelo, el 8 de mayo 1532, un plagio fue publicado en Pisa, por Agostino Nifo, con el título *De regnandi peritia*, en 1523.

<sup>11</sup> *Opere*, Turín, Einadi, 2005, t. II, pp. 10 y 474 y ss.

<sup>12</sup> *Ibidem*, t. III, p. 255.

<sup>13</sup> Con esta expresión se conocía a los partidarios de los Médicis, en alusión a las *palle* (bolas) que aparecían en su escudo nobiliario.

<sup>14</sup> Acto II, escena 6.

*Castruccio Castracani* (1520),<sup>15</sup> y en la *Historia florentina* (1523),<sup>16</sup> cuyo proyecto discutió con Guicciardini.

También conviene advertir que el célebre florentino analizó el texto de Tito Livio para entender cómo se formó Roma, y contrapuso de manera sistemática las ideas de república y de monarquía. Al redactar *El príncipe* estaba consciente de que en su tiempo sólo había esas dos formas de organización política, y se vio en la necesidad de agruparlas bajo un nomenclador común. Además, también participaba de la idea de secularizar el poder político. La expresión más a la mano para denotar un poder secularizado, monárquico o republicano, fue *Estado*. No se trató, por ende, de una conclusión fortuita ni de una ocurrencia circunstancial; más allá del empleo de una voz cuyo contenido se había venido perfilando desde algunos siglos atrás, lo que Maquiavelo pretendió, y consiguió, fue identificar una forma de poder político secular organizado.

La voz *Estado* adquirió, a partir de Maquiavelo, un sentido neutro por lo que atañe a la organización del poder político. Ya no importaría, en lo sucesivo, el calificativo monárquico o republicano que se le diera a esa organización. Todo sería, en términos llanos, *Estado*. Al aludir al *Estado* se facilitó la comprensión de un fenómeno característico de la Edad Moderna. Pocas voces, como ésta, se han establecido con tal rapidez. Al finalizar el siglo XVI la expresión era de uso común en la literatura española, francesa e inglesa.

En cuanto a la voz *príncipe*, fue utilizada por numerosos juristas medievales para aludir a quienes desempeñaban una función de influencia o de mando civil (no militar);<sup>17</sup> hacia el siglo XIII era común reservar esa expresión para el Papa, el emperador, los reyes y, en el caso de las repúblicas italianas, para el *podestá*. Un cambio muy significativo se operó en el siglo XIV gracias a Bártolo de Sassoferrato. La asociación conceptual entre una persona (príncipe) y una función (gobierno), fue modificada de forma sustancial por este jurista italiano. Con él se inició un giro hacia el

<sup>15</sup> *La vita de Castruccio Castracani*, en *Opere*, cit., t. III, pp. 281 y 291.

<sup>16</sup> Por ejemplo: libro II, capítulo 31; libro III, capítulos 10 y 28; libro IV, capítulo 15; libro V, capítulo 21; libro VI, capítulo 38; libro VII, capítulos 7 y 14; libro VIII, capítulo 36.

<sup>17</sup> Ésta era, también, una de las acepciones en Roma. Véase, por ejemplo, Cicerón, *Bruto*, pp. 80 y 306. Antes de adquirir el sentido de gobernante autócrata, tuvo el de autoridad civil, por contraposición a la castrense, *imperium*, depositada en el *imperator*. Véase Quintiliano, *Instituciones oratorias*, VII, 2, 20.

concepto abstracto de institución y de Estado, porque sostuvo que las referencias al *príncipe* también involucraban a la ciudad con organización política, a la que conocemos como ciudad-Estado.<sup>18</sup>

Como se puede apreciar, la idea de Estado, y la voz que lo identifica así, surgieron y se fueron perfilando en el curso de la baja Edad Media, de suerte que cuando Guicciardini y Maquiavelo escribían, debían ser imágenes y expresiones con las que estaban familiarizados al menos los juristas del Renacimiento en Italia y en Francia.

#### IV. ETIMOLOGÍA DE LA VOZ “ESTADO”

Es habitual que quienes investigamos en materia de derecho, procuremos identificar el origen de las voces que utilizamos, para facilitar la comprensión de una institución o la formulación de un concepto. Esta tendencia, empero, también puede denotar una actitud conservadora en tanto que a veces más que una intención explicativa se atribuye al significado de la palabra un sentido normativo. Es posible que éste sea el propósito en muchos casos; en cuanto a mi, lo que pretendo es identificar interrelaciones entre diversas voces, que pueden explicar el desarrollo de las instituciones del derecho público. Las familias de palabras pueden ayudar a entender el origen y el comportamiento de las instituciones y permiten corroborar las íntimas relaciones entre las normas jurídicas y su entorno cultural.

En el caso de la indagación sobre la etimología de la voz *Estado*, se sabe que deriva del latín *stare*,<sup>19</sup> pero esto no nos dice mucho. En español diferenciamos *ser* y *estar*; no ocurre así en otras lenguas. Por ejemplo, en inglés sólo se utiliza el verbo *to be*, y en francés *être*, para significar ambas cosas. Sin embargo, en estos dos idiomas se utilizan *State* y *État*, de manera respectiva, para aludir al *Estado* como organización política. En todos los casos, el antecedente latino es el mismo.

<sup>18</sup> *Civitas sibi princeps est* (la Ciudad es un príncipe) escribió Bártolo. Cfr. Pennington, *The prince...*, cit., p. 90. Ya existían precedentes metafóricos remotos. Por ejemplo, Crisipo había utilizado la similitud entre ley y príncipe: “La ley es reina de todas las cosas divinas y humana; conviene que presida a buenos y a malos, y que *la ley sea su príncipe...*”, Marciano, *Instituciones*, en *Digesto* I, iii, 2.

<sup>19</sup> Es la raíz identificada por Joan Corominas. Véase *Diccionario crítico etimológico*, Madrid, Gredos, 1955.

Pero en latín, como raíz principal de la voz *stare*, encontramos un lema de mayor extensión, *stō*, cuya amplia gama de acepciones registradas en el periodo clásico incluye las siguientes: estar en un lugar; estar de pie; hospedarse; mantenerse firme; mantener una posición (una idea, un espacio territorial, un enclave militar); conservarse inmóvil (estable, estacionario, establecido); perder el movimiento, detenerse (de ahí la voz inglesa *stop*); tomar posiciones (en el orden castrense); tomar partido (a favor o en contra de algo o de alguien); alcanzar una posición en algún orden jerarquizado (de ahí *estatus*); tener una apariencia determinada (“verse en buen estado”); tener un precio o carecer de valor pecuniario; mantener una actitud emocional, positiva o negativa; continuar siendo, en sentido general.

Más allá del latín, quienes indagan acerca de las etimologías indoeuropeas han identificado la raíz *stā*,<sup>20</sup> en el sentido de estar, tenerse en pie, erguirse, afirmarse, que aparece en sánscrito como *tisthati*; en avéstico como *histaiti*, y en griego como ἵστημι (*hístemi*) [colocar, establecer, estar, poner en pie].<sup>21</sup>

Así, podemos encontrar que existe una serie de voces vinculadas por sus raíces comunes y por su función jurídica: Constitución, Estado, estatamento, estatuto, institución, y los verbos constituir, constitucionalizar, estabilizar, estatizar, estatuir, institucionalizar, instituir, por ejemplo. Además, de la voz Estado se han derivado los adjetivos estatal,<sup>22</sup> estatal, estadual y estadidad, con significados convencionales según el lugar donde se empleen.

<sup>20</sup> “Estar en pie” [de ahí *estatua*, *estandarte*, *estante*, *estatuto*, *instituir*, *institución*]; “detenerse” [de ahí *armisticio*, *escala*, *estación*, *estancar*, *estático*, *instante*, *obstáculo*], “poner firme o en firme”, *destinar*, *destino* [en el sentido de un futuro inmutable], *establecer*, *restaurar*, etcétera. Véase Roberts, Edward A., y Pastor, Bárbara, *Diccionario etimológico indoeuropeo de la lengua española*, Madrid, Alianza, 1996, p. 169 y ss. En inglés, estar de pie es *stand*, estar consciente de algo; *understand*, esta en reposo; *rest*, por ejemplo. Véase Watkins, Calvert, *The American Heritage Dictionary of Indo-European roots*, Boston, Houghton Mifflin, 2000, pp.84 y ss. En francés *éarque* es estar en alto. Véase Littré, Paul-Émile, *Dictionnaire de la langue française*, París, 1995, t. III, p. 2251.

<sup>21</sup> *Cfr.* Delamarre, X., *Le vocabulaire indo-européene. Lexique étymologique thématique*, París, Jean Maisonneuve, 1984, p. 285. En griego también ἵσταναι (*hístanai*).

<sup>22</sup> Esta voz figuró en el *Diccionario de Autoridades* (1732) con el significado de medida, que se tomaba considerando a un hombre de los pies a la cabeza, o de la palma de una mano a la otra, con los brazos extendidos; se usaba para medir tierras con motivo de operaciones de compra-venta.

## V. CONCLUSIÓN

El fenómeno llamado *Estado* es muy inquietante. Para comprender mejor su esencia se hace conveniente el estudio del llamado *Estado arcaico*. Esta denominación convencional atiende más a la organización y a las funciones del poder, que a sus elementos constitutivos contemporáneos. ¿Será verdad que el poder organizado actual es muy diferente del poder primario? Wittgenstein sembró una duda cuando dijo: “Casi se podría decir «el significado *se mueve*, mientras que un proceso permanece estático»”.<sup>23</sup> Repárese que su proposición es condicional: *casi se podría decir*.

Por lo que atañe al poder como proceso social y cultural, es necesario establecer si a lo largo de los siglos lo que se ha *movido* es su significado, y si las notas centrales que lo identifican siguen siendo las mismas; si todo lo que hemos conseguido es modificar el aspecto merced a la movilidad de los conceptos, pero subsiste la naturaleza primitiva del poder. Este ejercicio tiene relevancia práctica, porque de confirmarse que hay un núcleo del poder que permanece más o menos invariable, y que sólo en su exteriorización conceptual ha experimentado cambios relevantes, las instituciones generadas por la evolución cultural y política deberán acentuar todas las estrategias defensivas de la libertad y de la dignidad, como el único elemento de contrapeso ante la amenaza latente de recaer en un poder arcaico, directo y duro.

En su novela/ensayo *Diary of a bad year*,<sup>24</sup> J. M. Coetzee subraya que si bien el Estado fue fundado por una acción colectiva, cambiar esa determinación y abolirlo es algo que está más allá del alcance de cualquier voluntad. Afirma también que el Estado ha adquirido una magnitud insospechada, pues ejerce una función que no fue prevista en su origen: el Estado certifica que alguien existe o ha dejado de existir. Esta facultad de certificación, que consta en sendas actas de nacimiento y de defunción, pone la existencia de las personas en manos del Estado. La percepción del premio Nobel puede ser objeto de muchos matices, pero lo sintomático es la trascendencia que se atribuye a las tareas censal, registral y certificatoria del Estado.

Esas funciones han sido poco estudiadas desde la perspectiva de la teoría del Estado. Están presentes en el Estado antiguo y forman parte

<sup>23</sup> Wittgenstein, Ludwig, *Zettel* (237), México, UNAM, 1979, p. 46.

<sup>24</sup> Londres, Harvill Secker, 2007, pp. 3 y ss.

del proceso de secularización que se advierte en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Por ejemplo, el antecedente inmediato de la magna carta fue el *Domesday Book*, que permitió al rey Guillermo I de Inglaterra identificar a los propietarios, para imponerles cargas tributarias.<sup>25</sup> La última etapa del proceso evolutivo del Estado en esta área, que se inició en 1087, culminó con el establecimiento del registro civil a partir del Código Civil napoleónico y de las cédulas fiscales y de identidad instauradas en el siglo XX, que han dado lugar a que el Estado documente la existencia física de las personas.

En la teoría del Estado y de la Constitución se siguen formulando conceptos sobre el Estado. El objetivo de este breve ensayo no consiste en aportar uno más, sino en subrayar que, sean cuales fueren los elementos que nutren al concepto, en todos los casos es indispensable tener presente que el Estado moderno surgió merced a un proceso de secularización del poder político, y que en su desarrollo progresivo ha implicado la formulación de otros conceptos afines, como Constitución e institución.

Como producto de un esfuerzo de racionalización del poder, el Estado contemporáneo no puede ser confesional ni depender de la voluntad hegemónica de una persona o de un grupo. Las tensiones y contradicciones que apuntan hacia una concepción patrimonial del poder, o hacia un ejercicio no regulado ni controlado de las funciones encomendadas a los titulares de sus órganos, son expresiones regresivas del poder que denotan su fase arcaica. Para sortear los riesgos de la recidiva del poder primario, se ha construido un Estado constitucional compuesto por una diversidad de instituciones. La génesis común de esos tres conceptos clave (Estado, Constitución e institución) es un producto cultural que obedece a una decisión racional sostenida a lo largo de varios siglos.

<sup>25</sup> Pool, A. L., *Domesday Book to Magna Carta. 1087-1216*, Oxford, Clarendon Press, 1955.